Año 2,24,-

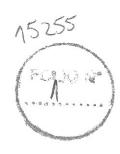


Provincia de Buenos Aires

# Municipalidad de Villa Gesell

## Honorable Concejo Deliberante

LETRA DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPE
Nº 15255/24
INICIADO DEPARTAMENTO EJECUTIVO -
MOTIVO ELEVA CONVENIO 0161 2024 FURMADO ENTRE MUNICIPALIDAD
DE VILLA GESELL Y UDOCBA





Villa Gesell,26 de marzo de 2024.-

Sra. Presidenta del HCD Oillataguerre Myrian S / D

Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, a fin de elevar el convenio registrado bajo el numero 0161 2024 firmado entre la Municipalidad de Villa Gesell la UNION DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AILES (UDOCBA). Se adjunta copia del mismo, para su convalidación

Sin otro particular, la saludo con la consideración más distinguida. Atentamente.-

GUSTAVO N. BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell



### PROVINCIA DE BUENOS AIRES



0161 2024

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL Y
LA UNION DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES (UDOCBA)

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Avenida 3 N° 820, de la Ciudad de Villa Gesell, Partido de Villa Gesell, representada en este acto por su Intendente Sr. Gustavo Norberto Barrera, D.N.I. N° 18.603.434 y la UNIÓN DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UDOCBA), CE-2022-25669139-APN-DNAS#MT en adelante "EL SINDICATO" con domicilio en calle 14 nº 1181, entre las calles 56 y 57 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representado por su Secretario General, Señor Alejandro René Salcedo, DNI 20.859.117 en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria para formalizar el presente, convienen en celebrar el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN", en adelante "EL CONVENIO MARCO", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-----PRIMERA: Manifestaciones Preliminares: Que "EL SINDICATO" es una organización sindical que agrupa a todos los trabajadores Docentes de todos los ámbitos, niveles, modalidades y especialidades del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, que desarrollen su actividad laboral en establecimientos de educación pública de gestión estatal y/o privada, así como los afiliados jubilados o retirados. -----Que, el art. 2 ° del Estatuto de la organización enumera sus objetivos, entre las cuales se encuentran, la defensa y representación de los intereses de sus afiliados, la elevación social, cultural, intelectual y física de sus afiliados, como así también al acrecentamiento cultural y al perfeccionamiento de los mismos; el desarrollo de servicios sociales en todas las áreas, priorizando la salud, la vivienda, el turismo, la recreación y el deporte, entre otros. -----Que, "EL SINDICATO" cuenta con una Seccional en el Partido de Villa Gesell, que desarrolla un importante trabajo para los trabajadores Docentes del Distrito, a través de acciones que tienden a garantizar los objetivos de la entidad. -----Que "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de sus competencias, tiene como una de sus finalidades asegurar la prestación

Dr. GUNAYO BARDERA Intendente Municipal Municipald de Villa Página 1 de 4



#### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Municipalidad de Villa Gesell





servicio de educación y consecuentemente perfeccionamiento de los actores que lo componen. -----"LAS PARTES" están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación y colaboración. --Que, por estas razones y dentro de las normas que resultan aplicación a cada una de "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN".-----SEGUNDA. Objeto: "LAS PARTES" llevarán adelante el presente "CONVENIO MARCO", que tiene por objeto promover desarrollar un ambiente de cooperación mutua mediante el desarrollo de diversas actividades de apoyo, asistencia, capacitación y promoción, como así también implementar programas y/o acciones para los trabajadores Docentes, en materia de capacitación, de formación pedagógica y/o profesional y/o laboral, de educación, de asistencia social, culturales, de turismo, vivienda, de protección de la salud, de recreación, deportivas, de defensa de los derechos humanos, prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres y de la efectiva igualdad de géneros, así como otras, que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos siempre en el ámbito de sus competencias, procurando satisfacer los propósitos inherentes a sus objetivos institucionales. "LAS PARTES" se comprometen a brindarse reciprocamente la mayor cooperación en desarrollo en forma conjunta de proyectos y acciones con la finalidad de dar cumplimiento al presente el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento experiencia adquirida en sus respectivos campos actuación.-----TERCERA. "ACUERDOS ESPECÍFICOS": A los efectos de dar cumplimiento al objeto y propósitos de este "CONVENIO MARCO", las acciones, prestaciones o servicios actividades que se acuerden, serán instrumentados en cada caso particular, mediante "ACUERDOS ESPECÍFICOS" suscriptos por representantes de cada parte y que formarán parte integrante del presente. En los mismos deberá constar: los objetivos, la duración y los derechos y obligaciones que asumirá cada parte. ------CUARTA. Vigencia: El plazo de duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado será renovado automáticamente por idénticos períodos hasta tanto alguna/ de las partes denuncie de manera fehaciente su intención de rescindir o no continuar con el mismo. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo se deberá comunicar por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente. La decisión Página 2 de 4



Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente municipi Municipat de Vala



Dr. GUSTAVO SARRERA

Intencia:

#### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Nunicipalidad de Villa Gesell



de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de

cualquier naturaleza. -----QUINTA. Rescisión: "LAS PARTES" signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente "CONVENIO MARCO" en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión, en forma fehaciente, con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole a "LAS PARTES", comprometiéndose a finalizar las acciones que se encontrasen en ejecución. -SEXTA: Los bienes muebles y/o inmuebles de "LAS PARTES" que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos y los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo. -----SEPTIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente "CONVENIO MARCO" no implica impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos a privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos. -----OCTAVA: "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda indole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. -----NOVENA: Cualquier modificación y/o alteración del "CONVENIO MARCO" y/o de los "Acuerdos Específicos" sólo podrá ser efectuada mediante el consentimiento expreso y por escrito en forma fehaciente de "LAS PARTES". Ningún curso de acción adoptado por una de "LAS PARTES" podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente "CONVENIO MARCO" y/o "ACUERDOS

ESPECÍFICOS". -----DÉCIMA: "LAS PARTES" establecen: -----

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener indemne a SINDICATO" y deberá pagar cualquier indemnización frente a cualquier reclamo, acción y/o demanda que reciba y por los gastos, cargas y honorarios en los que deba "EL SINDICATO" incurrir por el personal contratado o que forme parte de la planta de agentes de la "LA MUNICIPALIDAD". ---2. En igual sentido, "EL SINDICATO" se compromete a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" y deberá pagar cualquier indemnización frente a cualquier reclamo, acción

Página 3 de 4



#### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Municipalidad de Villa Gesell



0161 2024

y/o demanda que reciba y por los gastos, cargas y honorarios en los que deba "LA MUNICIPALIDAD" incurrir por el personal contratado o que forme parte de la planta de empleados del "EL SINDICATO".----3. "LAS PARTES" se comprometen a tener al personal destinado al cumplimiento de este "CONVENIO MARCO" debidamente registrado conforme la normativa laboral y estatuto de empleo público específico, como asimismo, con los respectivos seguros de vida y por accidentes obligatorios vigentes, responsabilizándose la parte por las omisiones en la que al respecto incurra. -----DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente "CONVENIO MARCO". En caso de surgir entre "LAS PARTES" desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente "CONVENIO MARCO" o sus respectivas "ACUERDOS ESPECIFICOS", las mismas se obligan a aunar esfuerzos para encontrar una solución de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En caso de que las negociaciones fracasaren, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Dolores, Ordinarios renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, y cada Parte se compromete a notificar fehacientemente a la otra Parte de cualquier cambio en el mismo. -----En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes enero de 2024. -----

Dr. Gu. 1 VO BARRERA Intends - Municipal Muddreidt 33 VII.

pecretario General